

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandada y a cargo de los demandantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

Agencias en derecho (Exp. Digital) \$7.000.000

TOTAL COSTAS..... \$7.000.000

Son SIETE MILLONES DE PESOS M/L.

Medellín, 7 de marzo de 2024

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario
Demandante:	Adriana María Roldán y Octavio de J. Meneses
Demandada:	Bancolombia S. A.
Radicado:	050013103015-2008-00102-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

Toda vez que la anterior liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ccd349da35ff2008e99fe56afa35ee04207c5c69efe4af96f0d24ed53b39db**

Documento generado en 10/03/2024 05:46:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>